

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81 001 2339 000 2018 00095 00
Demandante : James Alberto Granada Carmona
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite la demanda

1. La demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

Se observa que la cuantía estimada por la parte demandante excede los 50 SMLMV, por lo que la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en primera instancia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por James Alberto Granada Carmona, en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL; y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación Judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 47303-300977-7 Convenio 11731 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

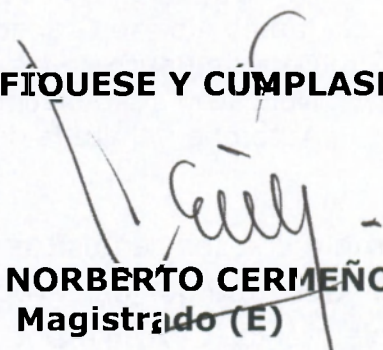
2:33 PM
10 OCT 2018
Puebl
f

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81001-2339-000-2018-00095-00
Demandante: James Alberto Granada Carmona

SEPTIMO: REQUERIR a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

OCTAVO: RECONOCER personería al Abogado Ricardo Andrés Jaramillo Lozano, para intervenir en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LA PAUCA
SECRETARIA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por
notación en estado No. 143
A la Pauca. 19 OCT 2018
SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO